

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXI.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Miércoles 18 de Febrero de 1880.

Precios de insercion.—Anuncios a real lineal en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real lineal.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5 997



El Juéves diez y nueve de los corrientes, á las nueve y media de su mañana, tendrá lugar en la Parroquia del Sagrario, las honras fúnebres por el eterno descanso del alma de

EL SEÑOR

D. LEONARDO DEL BARCO MARTIN,

Su viuda, hijos y padre político, suplican la asistencia á sus numerosos amigos.

No se reparten esquelas.

Parte Oficial.

Dia 15.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Reales decretos autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes los dos siguientes proyectos de ley: 1.º sobre bases para la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil; 2.º para la redaccion y publicacion de las leyes de Enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados.

Hacienda.—Reales decretos autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes los once proyectos de ley que ayer leyó en la sesion del Congreso.

Fomento.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la verificacion de los contadores de gas como adiciones á las publicadas en la Instruccion vigente de 28 de Marzo de 1860.

—Otro dictando reglas para la provision de las cátedras vacantes en las escuelas provinciales de Bellas Artes.

Gobernacion.—Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provin-

cial de Santander que declaró incapacitado á Don José Macho y Pacheco, para ejercer el cargo de concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

—Otra dejando sin efecto una providencia del gobernador de la provincia de Segovia reclamada á nombre de D. Benito Fernandez de Córdoba, sobre pago al pueblo de Turégano del impuesto de puestos de fèria.

PROYECTO DE LEY.

Hé aquí las bases de los leidos en el Senado sobre procedimientos civiles y criminales y que estimamos conveniente que proceda su publicacion.

Civil.

Determinando una tramitacion que abrevie la duracion de los juicios y en la que se procure la mayor economia posible, conciliando el derecho de defensa y el acierto en los fallos. Establecer reglas para que en la sustanciacion no se permitan ni toleren escritos, trámites y diligencias innecesarias.

Fijar preceptos rigurosos para la observancia de los términos judiciales y eficacia de los apremios.

Sentar como regla general la admision de las apelaciones en un solo efecto en las ejecuciones de sentencia y vía de apremio, salvo el caso de que la ley disponga lo contrario.

Establecer un término perentorio y trámites breves para la interposicion y sustanciacion de los recursos de queja por la no admision de las apelaciones.

Refundir en la ley de enjuiciamiento las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial sobre competencias, recusaciones y demas que se refieran al procedimiento con las modificaciones que se estimen convenientes.

Reformar el incidente de pobreza para que no sirva de pretexto para promover pleitos conocidamente temerarios.

Establecer las reglas, casos precisos en que los incidentes deben impedir el seguimiento de la demanda principal.

Suprimir alegaciones de bien probado y las vistas en primera instancia, sustituyendo las primeras por un resumen breve, metódico y compendioso que presente cada parte de su prueba, y suprimir las alegaciones escritas en la segunda instancia, sin perjuicio del recibimiento á prueba cuando proceda y de las alegaciones en derecho.

Agregar á la ley la de 22 de Abril de 1878 sobre casacion civil con las modificaciones que se crean convenientes.

Simplificar trámites en los abintestatos, evitar gastos y comprender entre las disposiciones referentes al mismo la reforma introducida por la ley de 17 de Julio del 77 para la declaracion de herederos con las modificaciones convenientes.

Simplificar las tramitaciones de las testamentarias.

Introducir en los concursos de acreedores las reformas mas convenientes al objeto de reconocer y graduar los créditos y realizar el activo y pagar á los acreedores en plazo breve y con menos gastos.

Establecer que todas las cuestiones que surjan en los juicios universales, han de tramitarse como incidente, reduciendo las costas devengadas en los mismos en primera instancia.

Reformar el juicio de desahucio teniendo presentes las leyes de 25 de Junio de 1867 y 18 de Junio de 1877, con las modificaciones convenientes para amparar los derechos de los propietarios sin perjuicio de la defensa de los colonos é inquilinos.

Dar siempre audiencia al demandado en los interdictos de recobrar. Hacer extensivo el embargo preventivo al caso en que el deudor no supiese firmar y lo hubiese hecho otro á su ruego.

Introducir en el juicio ejecutivo las reformas que hoy forman parte de la ley, y no admitir en los mismos, incidentes que suspendan su curso, aunque nazcan de la cuestion de competencia ó de acumulacion á un juicio universal, y suprimir la necesidad absoluta de imponer las costas al juez en el caso que determina la ley. Suprimir las retasas de bienes para las ventas judiciales, sustituyéndolas con la rebaja del 25 por 100 de la primera tasacion para la segunda subasta, celebrando la tercera sin sujecion á tipo.

—66—

que todos son igualmente responsables. El comerciante expone á la puerta de aquel pórtico sus mercancías para el avalúo. Si estas son de importacion, pagan el derecho de 10 por 100 en géneros ó en dinero del precio corriente en plaza. Si fuesen de exportacion y consistieran en cereales ó semillas, principales artículos de comercio en esta y en los demás Aduanas, forman los exportadores pilas de 50 ó de 100 sacos iguales alrededor de la Aduana, y á la vista de los Administradores, por eleccion de los cuales se destinan á la medida ó al peso 10 sacos de cada pila, para poder apreciar por estos el contenido de los otros sacos. El resultado de la medicion ó del peso se anota en el acto con el nombre del comerciante, el del buque en que se embarca la mercancía y el importe del derecho, en dos libros firmados, el uno por los Administradores y el otro por los notarios. Pasadas las horas de Aduana, se extiende por estos y se firma por aquellos un bono de la cantidad recaudada en el dia, y se entrega á la Intervencion española para que haga efectiva la mitad de aquella suma al final de cada mes, en cuya época remiten los Administradores al Sultan los libros originales, acompañando como justificantes de las partidas que en los mismos aparecen, los manifiestos de los capitanes de buques. De este modo, y con tales condiciones de regularidad en la forma de recaudar los derechos de Aduana; con asignar el Sultan á sus empleados como única y exclusiva recompensa un sueldo oficial relativamente enorme, puesto que en un mes asciende casi á tanto como el del bajá en un año, y con hacer en cambio responsables solidariamente á esos mismos funcionarios en sus vidas y haciendas de cualquier defraudacion que en la Aduana se cometa, ha au-

—67—

mentado sus ingresos de Aduanas el Tesoro marroquí, no percibiendo mas que la tercera parte, ha empezado á comprender el Sultan lo que á la riqueza y á la agricultura afectan las absurdas prohibiciones de exportar aquellas mercancías, que como las habas, maiz, garbanzos y muchas otras, no se destinan al consumo del país, y ha podido aperebirse de las ventajas que reporta la administracion de Aduanas asignando taxativamente, pero con largueza, un sueldo á los empleados, en vez de dejar á estos el cuidado de aumentar con el favor ó el engaño la mezquina gratificacion que en otros tiempos les señalaba el Gobierno.

Ojalá que estos ejemplos, cuya enseñanza debe Marruecos á la Intervencion de España, fuesen como el principio de las reformas que demandan la moralidad y la justicia de la administracion por una parte, y por otra la natural tendencia del comercio y de la industria, á romper las infinitas trabas que á cada paso le ofrecen en su camino.

IX.

LA AGRICULTURA Y EL COMERCIO.—RELACIONES MERCANTILES CON LAS POTENCIAS DE EUROPA.—INEFICACIA DEL ULTIMO TRATADO DE 1862 ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS.

No hay que esperar, sin embargo, como cercano el dia en que esos inconvenientes desaparezcan para el comercio, cuando los mismos pueblos de Europa

Fijar como principio absoluto que las tercerías seguirán para su tramitación la condición del juicio de donde nazcan, y para las de mayor cuantía una tramitación breve; no admitir una segunda tercería ni ninguna otra reclamación de preferencia sobre los bienes embargados al que haya utilizado una vez aquel recurso en el mismo juicio.

Establecer el procedimiento conveniente en la vía de apremio, para poner al acreedor en posesión de los especialmente hipotecados sin necesidad de venderlos, cuando sea pacto expreso del contrato.

Aumentar la cantidad litigiosa en los juicios de menor cuantía hasta 1.500 pesetas, ampliar á quince días el término probatorio y establecer reglas precisas para fijar la cuantía del pleito cuando no sea conocida.

Organizar en la segunda parte de la ley los actos de jurisdicción voluntaria que se crean convenientes para completar esta materia.

Armonizar los procedimientos de las quiebras mercantiles con los concursos de acreedores en cuanto sea posible.

Introducir en la ley actual las demás modificaciones y reformas que la ciencia y la experiencia aconsejen como convenientes.

Criminal.

Reformar el procedimiento criminal para que la sustanciación de las causas sea todo lo breve posible, sin perjuicio del esclarecimiento de la verdad y del sagrado derecho de defensa.

Establecer como principio general que la prisión provisional procede en todo delito cuya penalidad exceda de prisión correccional y reformar las disposiciones sobre fianzas de procesados para continuar en libertad provisional para evitar que sean ilusorias.

Establecer como principio la publicidad en los juicios criminales, menos en los casos en que no lo consienta la moral.

Establecer el procedimiento por el juicio oral, en única instancia, en las causas por delitos que correspondan á la competencia de los tribunales de partido, á la de las Audiencias y al Tribunal Supremo.

Establecer un procedimiento breve, extraordinario con garantías suficientes respecto á la investigación y á la defensa para los delitos de lesa majestad, rebelión, sedición, asesinato, secuestro, robo é incendio, cuando reúnan caracteres extraordinarios y alarmantes.

Introducir en la nueva ley las reformas y modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen.

* *

También se hace constar que el gobierno queda autorizado para establecer los tribunales de partido, ya constituido por el juez del partido judicial, el del partido mas inmediato y el promotor fiscal como juez de instrucción, ó dando el

carácter de vocales al promotor fiscal y al registrador de la propiedad.

También se autoriza al gobierno para hacer en la ley orgánica del poder judicial las modificaciones oportunas, señaladamente respecto á la organización del ministerio fiscal entre los tribunales del partido y para acordar que se constituyan secciones de las salas de lo criminal de las Audiencias en los puntos convenientes, á cuyo efecto se aumentará el personal estrictamente necesario á fin de conocer de todas las causas por delito á que las leyes señalen en cualquiera de sus grados, penas superiores á las de presidio correccional y demás enumerados en el núm. 3.º del artículo 276 de la ley orgánica.

También se autoriza al gobierno para organizar, á las circunstancias del Tesoro y el cálculo del rendimiento de las costas lo permiten, la clase de secretarios judiciales en cuya dotación se invertirá el producto de los originales así en los pleitos como en las causas, las cuales se satisfarán en un papel especial que se creará al efecto.

Se hará extensiva la competencia de los tribunales de partido á conocer en segunda instancia de los apelaciones interpuestas en los juicios verbales y en los de desahucio.

Miscelánea política.

Nuestro colega *El Mundo Político*, hace la siguiente pregunta:

«¿En que se diferencia el infame salteador que labra su fortuna, despojando á inermes viajeros, oculto en las sombras, trabuco en mano y al grito de «la bolsa ó la vida,» del que se enriquece en las alturas de un puesto público, protegiendo con la influencia que presta el carácter oficial la terminación de negocios que envuelven la ruina de una familia ó de toda una comarca?»

A nuestro corto entender, no existe otra diferencia entre ambos personajes, que la de que el primero se expone á que un guardia civil le rompa el alma de un tiro, y á que le ahorquen en último término, mientras que el otro no corre jamás ninguna contingencia.

Y sigue preguntando *El Mundo Político*:

«¿En qué se diferencia la pequeña estafa en que entra, tal vez arrastrado por la miseria, el modesto funcionario de última fila, la de la estafa realizada en gran escala por el solo afán de amontonar riquezas?»

Los que los realizan la primera son criminales; los que llevan á cabo la segunda se llaman hábiles; esa es la diferencia.

Los órganos del gobierno llevan muy á mal que los constitucionales se empeñen en solicitar el poder.

Aunque están seguros de que no ha de escaparse de sus manos, les incomoda que haya quien se atreva á hacerle la competencia.

Y tiene razón.
¿Quién mas dignos que ellos del poder?

¿Quién representa mejor que los conservadores-liberales el carácter y los fines de esta situación?

Vayan los constitucionales con la música á otra parte, y no incomoden los oídos de la gente ministerial con una pretensión absurda.

De La Mañana:

«La tenacidad con que los conservadores continúan obstinados en conservar el poder y el desaliento que produce en todas las clases la evidencia de que es inútil pensar en un cambio de política, va insensiblemente, á medida que el tiempo pasa, produciendo una especie de desencanto en la opinión, que postra las fuerzas del país. No somos aficionados á los colmos que en la actualidad están en moda, pero si lo fuéramos diríamos que el colmo de la paciencia, es soportar seis años seguidos el gobierno personal del Sr. Cánovas.»

Y si esto reconocen los constitucionales, ¿por qué se obstinan en esparar el poder de manos de Cánovas, cuando saben que este no lo ha dejar nunca?

Sería peregrino que solo los constitucionales tuvieran paciencia para soportar, no ya seis años, sino seis lustros, el gobierno personal de Cánovas, cuando segun confesión de *La Mañana*, hay «en todas las clases de la sociedad el convencimiento de que es inútil pensar en un cambio de política.»

Dice un colega:

«El presidente del Consejo dirigió ayer una carta al Sr. Carvajal manifes-

tándole poder contestar á las preguntas que hará el diputado democrático referente á la cuestión de los súbditos marroquíes que piden el protectorado de España.

En una de ellas parece que excitará al gobierno á que declare si piensa renunciar—como de sus actos se deduce—el derecho de protección que tienen los gobiernos europeos sobre los súbditos del sultan que se acogen á sus respectivos pabellones. Si la contestación del señor Cánovas no satisface al Sr. Carvajal, anunciará una interpelación sobre la política de España en Marruecos, que en el caso de aceptarla el gobierno explicaríala inmediatamente.»

Trabajo inútil: el gobierno no quiere hacer otra cosa que vivir con la sarten por el mango. Lo demás le es perfectamente igual.

De El Géneo Público:

«Nos resistimos á creer la grata nueva que ayer se nos comunicó de que el señor ministro de Hacienda introduce en los nuevos presupuestos una rebaja en los descuentos de activos y pasivos: nos resistimos á creerlo porque por la misma razón de ser justo y de utilidad al país, se dejará de hacer.»

Hace bien el colega en dudar, y mejor hubiera hecho en no creer.

Gacetas.

Sr. Alcalde.—Ruego á V. S., toda vez que vive cerquita de la calle del Carmelo, se persone en dicha calle y verá una obra que hace quince días tiene interceptado el paso, hasta el punto de que no es posible á persona alguna transitar por dicha calle.

Tenga V. presente que enfrente vive el Alcalde del cuartel 7.º

También debe saber V. que ayer mañana se quejaron los vecinos á los municipales, y contestó uno de ellos:

¡Pues no son ustedes muy delicados!

De modo que los vecinos de dicha calle acuden á la autoridad de V. S. en demanda de que se cumplan las ordenanzas municipales, y nada mas.

Las oficinas del Gobierno civil y de la Diputación, se han trasladado á la antigua Administración, Plaza de la Glorieta, á consecuencia de haberse denunciado algunas de aquellas habitaciones, como ya anunciamos á nuestros lectores.

Mucho cuidado.—Segun leemos en *La Publicidad* de Barcelona, parece

que hoy reportan sus mayores y positivas ventajas, discuten y vacilan sobre la conveniencia para su propio interés, del desarrollo de la agricultura y de la industria en Marruecos. Y entre tanto que disfrutan y hacen cálculos egoistas sobre la tal conveniencia, van poco á poco recobrando aliento y vida los elementos de la corte sheriffiana mas inclinados al aislamiento de todo trato con las potencias cristianas y menos resignados con el rudo golpe que el ariete del comercio le dió primero en la batalla de Isly, y poco despues en las de Tetuan y de Wad Vas.

Solo á un criterio mezquino y estrecho de los intereses materiales de esas naciones y á un pensamiento desatinado, ya que no profundamente egoista de ciertos elementos de gobierno de este imperio, se deben en efecto, los resultados que empieza á tocar ya hoy el comercio de Marruecos, desvaneciéndose los planes y esperanzas lisongeras que se forjaron algunos pueblos de Europa, despues que Francia en 1844, hundió la piratería en las costas berberiscas, y España en 1860, franqueó la espesa muralla levantada por el fanatismo en los estados del Sultan. Satisfecha la Inglaterra, por ejemplo, con el monopolio de casi todo este pequeño comercio, importando sus hierros, sus telas de algodón y paños, sus azúcares, café, té, papel y loza, y exportando las habas, el alpiste, maíz y gran parte de las lanas; contenta Francia con importar el azúcar de remolacha y sus bujías, y con exportar la otra parte de las lanas, y sobre todo con que asegure y defienda el Sultan la frontera de la Argelia; temerosa siempre España de que el fomento de la producción en las costas de Marruecos cause, por la competencia, irreparables males á su agricultura, como si esta no tuviera el derecho de admitir ó

nan primero y segundo; pero ambos con las mismas atribuciones, y responsables solidariamente de las faltas que en la Aduana se cometan. El sueldo oficial de cualquiera de estos funcionarios, es mayor que el del bajá-gobernador de la provincia,

Los adules tienen desde 15 á 25 duros mensuales, y los Administradores 90 duros y casa; es decir, un sueldo diez veces mayor que el que tienen asignados los bajaes, y casi doble del que disfrutaban los recaudadores en esas mismas Aduanas. Y, sin embargo, los tales nombramientos de Administrador, léjos de ser pretendidos, son excusados siempre con dádivas ó influencias por los agraciados.

Las instrucciones que de palabra da el Sultan á estos empleados al entregarles el nombramiento son compendiosas y terminantes: «Vuestros bienes y vuestra cabeza, les dice, me responden del fiel cumplimiento de vuestro cargo.» No hay mas leyes que aplicar, ni mas tribunales á quienes acudir, ni mas expedientes que incoar; en el caso de infracción del soberano mandato, el proceso, la sentencia y ejecución de la pena, serian tan breves como la régia advertencia.

Bajo un pequeño pórtico, contiguo al embarcadero, y que sirve de oficina tanto del jefe como de los subalternos, están sentados en las horas de Aduana estos cinco funcionarios sobre una estera ó tapete colocado en un banco de madera empotrado en la pared, y á su lado, y como representantes de la Intervención de España en las Aduanas marroquíes, están, á falta del Cónsul-Interventor el recaudador é intérprete. Las operaciones, lo mismo de exportación que de importación que se hagan en la Aduana, deben presenciarse todos los empleados del Sultan, puesto

que ha fallecido una de las señoritas que obtuvieron premios por su traje en los bailes de máscaras que se dieron en el teatro de Romea de dicha ciudad, á consecuencia de haber bebido un vaso de agua fría al salir del mismo.

Otro tenor.—El aplaudido tenor Estapé, natural de Barcelona, ha sorprendido agradablemente al público de Bari (Italia) por su bellísima voz, cantando con delicadeza y sentimiento la ópera *Fausto*, alcanzando en ella muchos y entusiastas aplausos.

Este es el mundo.

¡LOLAL!

¡Ay! qué ligeros corren los verdes años, qué pronto veinticinco se van pasando, sin un mal novio á quien tender las redes del matrimonio.

MARÍA.

¿De qué te quejas, Lola, de qué te quejas? No hay mas dichoso estado que el de soltera.

Casada y viuda he contado las horas por amarguras.

La madre que escuchaba los dos suspiros, aseguró la rueda, retorció el lino, dió vuelta al huso, y murmuró entre dientes, *este es el mundo.*

Curato.—Debiendo procederse á la provision en propiedad de la parroquia de San José, en la ciudad de Santa Isabel de Fernando Póo, con la dotacion anual de mil quinientos pesos, se ha participado á los Prelados de la Península, á fin de que por su conducto y con su informe remitan al ministerio de Gracia y Justicia las exposiciones que puedan presentarse en solicitud de dicho beneficio.

La Direccion general de contribuciones ha trasladado á este Gobierno civil una Real orden del Ministerio de Hacienda referente al expediente instruido en aquella para cortar la ocultacion y defraudacion del impuesto del 1 por 100 sobre producto bruto de las minas, remitiendo un ejemplar para su insercion en el *Boletín Oficial*.

En la administracion de correos de Granada, se halla detenida una carta, para el Sr. Jefe económico de esta provincia, por insuficiente franqueo.

Debia estar demente.—Un drama horrible ha tenido lugar en Huillat (Creuse.) Una mujer, llamada Boussange, atacada, segun se cree, de un acceso de fiebre, aprovechándose de la ausencia de su marido, se apoderó de una navaja de afeitar, cortando con ella la cabeza de sus hijos, el uno de cuatro años de edad y el otro de cuatro meses.

Cédulas.—No nos cansaremos de repetir el consejo que venimos dando aunque ningun resultado consiguiéramos porque conceptuamos como un deber de la prensa evitar que el contribuyente salga recargado en los impuestos que tiene que satisfacer.

Antes de terminar el mes actual procuren adquirir la cédula personal cuantos tengan esta obligacion porque de lo contrario satisfarán mayor cantidad en el próximo mes de Marzo, y tropezarán á la vez con dificultades para conseguir un documento que se precisa á cada momento.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Arboleas, Benitagla, Cantoria, Cobdar, Fines, Huerca-Overa, Macael, Purchena, Mojacar, Sierro y Suffi, han incoado expediente de calamidad en solicitud de perdon de contribucion territorial del actual año económico, por haber experimentado perjuicios de consideracion con motivo de la inundacion ocurrida en sus respectivos términos municipales los dias 14 y 15 de Octubre último.

Instruccion pública.—El *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente el dia 14 del presente mes, inserta la nota de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia, co-

mo gasto obligatorio para el sostenimiento de las escuelas públicas de ambos sexos que les corresponde con arreglo á lo prevenido en los artículos 101, 104, 105, 107 y 191 de la vigente ley de Instruccion pública de 1857 y demas disposiciones dictadas al efecto.

La Direccion general de instruccion pública, ha dispuesto que los títulos administrativos que deben tener los que obtengan escuelas de patronato, se espidan por los respectivos patronos cuando estos hagan el nombramiento.

La muerte de un usurero.—Ha fallecido en Madrid sin otorgar testamento, y dejando un capital de veinte millones de reales un famoso usurero.

El infeliz espiró en el momento en que daba cuenta á su familia de los préstamos que tenia hechos sin documentos.

Balada.

¿Porqué lloras, marchita La faz del cielo?

¡Ay! mi pena infinita No haya consuelo.

¿Porqué, bien mio?

Porque siento en el pecho Dolor impío.

Tambien yo de la suerte Lamento agravios:

Vén, beberán tus lágrimas Mis secos lábios.

¡Tristes extremos!

Ya que á llorar nacimos, Juntos lloremos.

Llorando tú conmigo

Mi mal se calma,

Ver que sientes mis penas Consuela el alma;

¡Ay! los que amamos

Solo llorando juntos

Nos consolamos.

Conforme.—En Valencia se proyecta establecer una Liga contra la ignorancia, cuyas principales bases son las siguientes: Que no haya poblacion alguna en España que carezca de los elementos necesarios para dar enseñanza primaria, y que, una vez conseguido, se declare esta obligatoria y gratuita; que se prive de todo derecho político y se niegue la exencion del servicio militar, á todos los varones que no sepan leer, escribir y contar, y á las hembras de la libertad de contraer matrimonio hasta los 25 años, si antes no adquieren dichos conocimientos; que los municipios establezcan y sostengan las escuelas necesarias, para que á ellas puedan acudir durante el dia los niños y niñas que no hayan cumplido doce años, y por la noche los jóvenes de ambos sexos de doce á diez y seis años, y que en todas las poblaciones importantes se establezcan escuelas de artesanos y donde se dé la instruccion primaria elemental y superior para ser completa despues en los ateneos obreros con la industrial, artística y literaria.

Muy buena idea.—Dicen de Bilbao que el Ayuntamiento de aquella villa ha pedido al de San Sebastian relacion del coste de la columna meteorológica, del cañoncito para indicar el momento de pasar el sol por el meridiano de San Sebastian, del cuadro geográfico y demás datos necesarios para tratar de colocar aparatos de esta índole en los paseos públicos de la misma.

«La Provincia» de Badajóz dá cuenta de un hecho criminal ocurrido, segun se decía, á las puertas de aquella ciudad.

El hecho es el siguiente:

«Dicese, que en uno de estos últimos dias, y en la caseta primera del peon caminero que se hallaba situada en la carretera de Sevilla, se presentó al oscurecer una mujer pretestando hallarse fatigada y no serle posible llegar á Badajóz. La esposa del peon, que en aquella ocasion se hallaba sola, admitió á la huésped ofreciéndola hospitalidad y lumbre. Sentados al hogar, la dueña de la casa tuvo ocasion de observar con espanto que la recién llegada era un hombre disfrazado; y juzgó desde luego que nada bueno podia esperar de aquella visita. Fingiéndose urgente necesidad de pasar á otra habitacion, se levantó, entregando al desconocido su hijo, que hasta entonces habia tenido en los brazos.

La salida de la sorprendida, solo reconoció por causa la necesidad de combi-

nar el modo de salir de aquel apurado trance: un momento habia trascendido, cuando los gritos agudos de la infeliz criatura vinieron á sacarle de su meditacion, regresando precipitadamente á la cocina donde con disimulo observó que el bandido habia aproximado los piés del niño al fuego hasta el punto de quemarlos; la pobre madre finje acudir entonces á facilitar un calmante, y veloz como un rayo, sin dar lugar á nada, se apoderó de un hacha que con la fuerza de la desesperacion descargó sobre el cráneo del criminal, dejándole muerto en el acto. En seguida tomó la pobre mujer su hijo, y se disponia á salir para dar cuenta de lo ocurrido á la capital; mas en el acto de abrir la puerta, divisa casi en la misma una pareja del benemérito cuerpo de la Guardia civil. Cuéntale llorosa lo ocurrido, procediendo los guardias al registro del muerto, el cual era efectivamente un hombre, y tenia en los bolsillos una pistola, una navaja y un silbato. Bien claramente demostraba este último instrumento la complicidad de nuevos cómplices. Lanzado agudo silbido, casi al momento se presentaron dos hombres, que sorprendidos y presos fueron conducidos á la cárcel pública, averiguándose despues que el objeto de aquellos malvados, era robar á la desdichada mujer 3,000 rs. en metálico que parece habia recibido algunos dias antes y que aun conservaba en su poder.

No concluyó bien.—Dice un periódico de Sevilla.

«No habian de pasar completamente tranquilos los dias de Carnaval. Antea-noche promovieron una cuestion varios hombres en un establecimiento de bebidas de la calle del Arfe. Un agente de órden público que intentó mediar, fué recibido á bofetadas y acometido por uno de ellos con un cuchillo. Al intentar defenderse con el sable, tuvo la desgracia de atravesar á su adversario, dejándolo muerto en el acto.»

Pildoras Holloway.—Todas las naciones reconocen en este medicamento el asegurador de la salud. El ha sido para millones un manantial de esperanza, alivio y consuelo. La accion de dichas Pildoras es particularmente refrigerante y restaurativo en los casos de irritacion ó debilidad (provinientes de los excesos de cualquier género) y de postracion general del sistema. Ellas expulsan pronto de la organizacion corpórea toda partícula morbosa, y la restituyen su salud y vigor normales. Entre sus efectos se cuenta el de excitar el apetito, entonar el estómago, desentorpecer la digestion y reanimar el espíritu. La esencia de las Pildoras Holloway es llevada por la circulacion de la sangre á todos los órganos del cuerpo, en los cuales la mencionada medicina ejerce su influencia depuratoria.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almería.

Don José Gonzalez Ravé, Alcalde presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que el presupuesto adicional de resultados del ejercicio pasado de 1878 á 79 ha sido aprobado por este Ayuntamiento y queda espuesto al público en la Contaduría del mismo desde el dia de mañana hasta el 2 inclusive del próximo mes de Marzo.

Y para que llegue á noticia de todos en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la Ley Municipal, se fija el presente en los sitios de costumbre insertándose ademas en *El Boletín Oficial* de la provincia y en los demas periódicos de esta capital.

Almería 16 de Febrero de 1880.—José Gonzalez.—Por acuerdo de su señoría, Licenciado José Gimenez Troyano.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 16 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Adra, polacra goleta española Joven Dolores.

De Valencia, goleta id. San Antonio. Además quince laudes.

DESPACHADOS.

Para Garrucha, pailebot español Manzanares.

Además ocho laudes.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Rioja, provincia de Almería se venden las fincas siguientes.

Primera.

Una hacienda, en la calle de los Huertos, Pago de la Fuente, conocida por la de los Cipreses, con su casa-cortijo, reparada y en perfecto estado de conservacion, con su parral, era y noria: esta hacienda ha sido recientemente medida, valorada y tasada, por el Perito agrimensor, con real título, Don Indalecio Morales y Alvarez, vecino de el pueblo de Pechina, y resulta tener la referida Hacienda de su total y justa medida, 42 tahullas de tierra y tres cuartas de otra en la que se halla un huerto cercado de tapias, poblado todo de naranjos, y de varios árboles frutales, con varios cipreses y se compone esto de cuatro tahullas de tierra y tres cuartas de otra; que linda la espresada hacienda por el Norte con la ramblilla llamada del Rey y con los herederos de D. Francisco de Paula Gomez; por Poniente acéquia madre; por Mediodia con D. Francisco Piqueras y la antigua carretera de Levante; por los precios y tasaciones porque han sido valoradas estas. Podrán acudir por medio de cartas para su informe en Granada, casa de D. Antonio Almagro, que es el encargado y autorizado por su dueño, que vive en el Carmen del Mauron, Algibe de Rodrigo del Campo, quien dará cuantos eñ pidan con exactitud.

Segunda.

Se vende igualmente otra Hacienda con su casa cortijo, parral, conocida esta hacienda por el cortijo de las Cuevas ó sea del Toril ó Peñones, que linda en el dia con la nueva carretera del Puerto de Lumbreras; por el Mediodia con José Rodriguez, y Poniente con Bernardo Góngora y con D. José Leal de Ibarra y herederos del Sr. Marqués de Torrealta; esta hacienda es la que labró toda su vida el difunto Manuel de Mañas Almodovar: tiene esta hacienda de su cabal y justa medida 46 tahullas y tres cuartas, en la que se halla arraigada en la misma una preciosa Huerta poblada de naranjos y multitud de frutales de varias clases que tiene de cabida esta diez tahullas de tierra de riego, cuya Huerta tiene su Noria, con su gran Balsa, Ander correspondiente con su arto de hierro de construccion para sacar el agua para sus riegos de la misma, y además disfruta de propiedad de sus horas de aguas correspondientes de la espresada fuente del pueblo, de turno y tanda, y las otras 36 tahullas restantes son de tierras blancas de labores sin árboles, para trigos, cebadas, y demas cereales en general. Los precios, valores tasados de esta hacienda, como rentas y demas circunstancias, acudirán al referido Sr. Almagro, á dicha ciudad, como ya queda dicho arriba.

Tercera.

Se enagena igualmente otra hacienda en término de dicho pueblo, conocida por las Cañadas de Vela, que tiene de su completa y cabal medida esta, sesenta tahullas de tierras de riego, con 15 horas y cuarto de agua, de propiedad, de las de turno y tanda de la espresada fuente del pueblo de Rioja, en cuya hacienda se hallan en el dia quinientos olivos, en su mayor parte campales y grandes, en la que arraigan varias higueras comunes y clases de frutales, entre ellos una parcera de higueras chumbas; que linda dicha hacienda con el monte de dicho pueblo y con el camino que sube á la sierra, y por la parte de abajo ó sea el Poniente, con la señora Doña Maria Búrgos, viuda del Sr. Beloy.

Precios y tasaciones y demas circunstancias, á dicho señor ya referido arriba, en la misma ciudad.

SE VENDEN VARIOS MUEBLES ANTIQUOS, entre ellos un piano, muy bueno.

En la confitería de la Sevillana darán razon.

FÁBRICA DE HARINAS DE SAN CRISTÓBAL.

Se venden á 22 50 rs. arroba 1.^a, 22, 2.^a y 21, 3.^a.—Granada, 33.

DIARIO DE AVISOS.

MAQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

¡GRAN REBAJA!

**TODOS LOS MODELOS
A 10 REALES SEMANALES,**
sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

¡NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MAQUINA!

120 premios, los mas altos y honrosos, obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

¡ESTA CASA VENDIO EN 1878

356.342 MAQUINAS,

es decir, 73,620 mas que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corseas, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

ENSEÑANZA GRATIS.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época ni el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!

POR CUALQUIER MAQUINA

10 RS. SEMANALES.

Pídanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañía Fabril SINGER, en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ALMERIA,

6, PRINCIPE ALFONSO, 6.

ALMACEN DE MÚSICA. PIANOS E INSTRUMENTOS

ÚNICO DEPÓSITO EN ESTA CAPITAL.

4. Alava, 4.

Gran surtido de las mas acreditadas Fábricas de Alemania, Paris y Barcelona, en pianos, órganos, armoniums, acordeones, violines, guitarras, bandurrias, flautas y toda clase de instrumentos y accesorios para los mismos.

Todos los instrumentos pueden pagarse por meses, variando el precio de las mensualidades entre 30 á 300 rs. segun su coste.

Inmenso surtido de música y métodos y estudios de piano.

GRAN BIBLIOTECA MUSICAL DE LAS OBRAS MAS SELECTAS Y MODERNAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Consta de tres secciones, eligiendo el suscriptor la que mas le convenga. En cada seccion se dará una entrega mensual y su precio es de 15 rs. trimestro.

SECCION PRIMERA.—Dedicada á los jóvenes pianistas: 12 páginas mensuales en fantasías, nocturnos, caprichos, melodías, valeses, polkas, etc. (Fáciles.)

SECCION SEGUNDA.—El pianista moderno: 12 páginas mensuales de las mas bellas obras de concierto y salon. (Mediana dificultad y difíciles.)

SECCION TERCERA.—Museo clásico de los pianistas.—Un volumen mensual de las obras de los grandes maestros Mozart, Haydn, Beethoven, Mendelson, Chopin, Dusech, Hummel, Weber, etc.

CADA SECCION 15 REALES TRIMESTRE.

4. ALAVA, 4.

CASA-PENSION ESCOLAR

POR UNA SOCIEDAD DE PROFESORES.

Establecimiento destinado á los jóvenes que frecuentan ó han de frecuentar en el próximo curso las cátedras de la Universidad central ó alguna de las escuelas facultativas de la corte; tiene por objeto mejorar la situacion material y moral de los señores estudiantes, y dar á los padres de familia la mayor garantía que puedan desear de que sus hijos no han de perder el tiempo ni se perderán á si mismos, como sucede con harta frecuencia, sino que, aplicados al cumplimiento del deber, ganarán sus cursos y seguirán sin tropiezo de ningun género.

Los que deseen plaza de pensionistas deben dirigirse desde luego á D. José P. Giró, fundador de la Casa-pension escolar, Espíritu-Santo, 6, principal, Madrid, quien mandará prospecto gratis al que los pida, dando además con mucho gusto todas las explicaciones y pormenores que deseen.

La Administracion de este periódico facilita gratis prospectos ó informes á quien los pida.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse asi los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpacion del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda particula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Lóndres.

En Almería, Gomez Talavera.

PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

Juan Gimenez, dueño del establecimiento de plantas, situado en la calle del Teatro, puerta del Sol, ofrece un gran surtido de plantas, tanto frutales como de recreo y plátanos orientales, acacias color de rosa y otros árboles para paseos. Además tiene para la presente temporada, una coleccion de naranjos y limoneros ingertos en pepita de tres años despues de ingertar, con fruto muchos de ellos. Tambien tiene una coleccion de palmeras, unas señaladas como hembras y otras sin señalar y otro gran número de granados de las mejores clases que se conocen.

El Sr. Gimenez recomienda el «Eucaliptus glóbulos» tanto por la utilidad de sus maderas, como por la higiene pública.

LA CENTRAL

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Esta Compañía asegura contra incendios los edificios, moviliarios personales é industriales, mercancias de todas clases, incluso el esparto en rama y labrado, casas de labranza, cosechas, ganados, fábricas, en fin todas las propiedades muebles é inmuebles que el fuego puede destruir ó deteriorar.

Agente general en esta capital y su provincia: D. Adalberto Ruiz y Gil; calle Alvarez de Castro, núm. 5.

GRAN FABRICA
de papeles para cigarrillos

DE
EMILIO VILLARET Y COMP.
DE CLERMONT-L'HERAULT (FRANCIA.)
Medalla de bronce de 1.ª clase en la Exposicion de Paris en 1879.

Finura, solidez y buen gusto en el fumar, cualidades que tienen los papeles para fumar, Marcas.

CACAO Y VILLARET
Y VISTAS DE LA EXPOSICION UNIVERSAL
1878.

Con plantilla metálica y taladrados; mecanismo que permite arrancar las hojas del papel sin inutilizarse.

Se recomienda á los fumadores por la superioridad de su clase, por el BUEN GUSTO, COMODIDAD Y ECONOMIA.

Unico depositario en Almería y su provincia
Jaime Casasayas.
35, TIENDAS, 35, ALMERIA.

Los azulejos que se expenden en la calle Real, 21, bajo, derecha, que tanta aceptación han merecido, vendense:

Blancos 1.ª, ciento, 85 rs.
Idem 2.ª, » 80 »
Colores, superior, » 100 »
Idem 1.ª, 90 »
Idem 2.ª, 85 »
Idem 3.ª, 80 »
Idem 4.ª, 75 »

El esmalte es igualmente duro en todas las clases.
Mosáico-baldocin 7 1/2 pulgadas, á 300 rs. millar, clase superior.